



Honorable Cámara de Diputados Provincia de Buenos Aires

PROYECTO DE DECLARACION

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECLARA

Solicitar a la Dirección General de Cultura y Educación la urgente conformación de la comisión e instrumentos para la clasificación de los servicios educativos, del Partido de Pergamino tal como lo establece el artículo 10 de la Ley 10579 "Estatuto del Docente de la Provincia de Buenos Aires" y su respectiva reglamentación, procediéndose a la restitución de la situación previa a la ley de emergencia del 2001 que gozaban los mismos.

Lie LANDEL HUERTO RATITO Diputada
Bloque Frente Renovador
H.C. Diputados Prov. Bs. As.





Honorable Cámara de Diputados Provincia de Buenos Aires

FUNDAMENTOS

A nadie escapa que nuestra provincia presente graves problemas a la hora de reclasificar a sus establecimientos educativos. Vale agregar que se han presentado en esta Honorable Cámara y en el Senado iniciativas tendientes a corregir problemas estructurales que presenta la Dirección General de Cultura y Educación en este aspecto. De más esta decir, que las organizaciones docentes, cooperadoras escolares, docentes en particular como así también organizaciones que nuclean a los no docentes se han pronunciado, peticionado y reclamado sin ningún tipo de éxito en la gran mayoría de los casos.

Verdaderamente nos preocupa y ocupa dicha situación, máxime por que conocemos la problemática de la educación bonaerense y creemos que es hora de dejar de lado las políticas de ajuste que desde el año 2001 vienen provocando que parte del ajuste lo provoquen los trabajadores de la educación.

El Estatuto del Docente y su reglamentación correspondiente, establecen en el artículo 10 que: el Director General de Cultura y Educación aprobara, con acuerdo de las organizaciones gremiales, el instrumento para la clasificación de los servicios educativos; asimismo aclara, que los establecimientos serán clasificados antes del movimiento anual docente de cada año por una comisión distrital integrada por un inspector de la dirección a la que pertenece el establecimiento a clasificar, un secretario de inspección del distrito, un Consejero Escolar y un representante por cada una de las entidades gremiales. Establece también que los dictámenes de la comisión distrital serán elevados, mediante el Consejo





Honorable Cámara de Diputados Provincia de Buenos Aires

Escolar a la Dirección de Planeamiento para que esta propicie el acto administrativo dentro de los 20 días corridos de la recepción de los antecedentes.

En este marco el Distrito de pergamino presenta una realidad particular, ya que 15 pueblos y mas de 10 parajes rurales que se encuentran en un promedio a mas de 30 KM del distrito cabecera no gozan de ningún reconocimiento en términos re ruralidad, teniendo que los docentes utilizar su ya magro salario para gastarlo en movilidad, cuando por Ley y sentido común deberían gozar automáticamente de este beneficio.

Como puede verse, existen los medios legales, que se basan en el consenso para resolver una situación que ya es insostenible en muchos distritos y servicios educativos de nuestra provincia. Por ello, es que solicitamos a la Dirección General de Cultura y Educación utilizar las herramientas que dispone para regularizar dicha problemática, convocando en este importante Distrito a la conformación de la comisión respectiva.

Por lo expuesto, solicito a los Señores y Señoras Diputados el voto favorable en el presente Proyecto de Declaración.

Lic WARU SCHOOL RATTO Diputada Bioque Frente Renovador H.C. Diputados Prov. Bs. As.